



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

(SAJ)(ELC)(MPL) APRUEBA 50 SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO NACIONAL DE ADMINISTRADORES DE CONDOMINIOS, A LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE SE INDIVIDUALIZAN, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN.

Santiago, 02 ENE. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.442 que aprueba la Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria; en el D.S. N° 5 (V. y U.), de 2023, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios; en el D. S. N°7 (V. y U.) de 2023, que aprueba Reglamento de la Ley N° 21.442; en el D.S. N° 397 (V. y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; La Resolución Electrónica Exenta N° 1572 de fecha 30/09/2024, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas; en la Resolución TRA N° 272/31/2024, de fecha 02/08/2024, que nombra al Sr. Salvador Ferrer Briceño, como Titular en el cargo de Jefe de Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI Metropolitana; en la Resolución Electrónica Exenta N° 1258, de fecha 05/09/2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación Electrónica para este Servicio; en el Ordinario N° 88, de fecha 12/03/2025, de la Secretaría Ejecutiva de Condominios, MINVU que imparte nuevas instrucciones sobre requisitos y documentos de inscripción en el Registro Nacional de Administradores de Condominios; en el Ordinario N° 529, de fecha 11/09/2025, de la Secretaría Ejecutiva de Condominios, MINVU, que instruye sobre el requisito de acreditar licencia de enseñanza media para inscribirse en el mencionado Registro; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de abril de 2022 fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 21.442 que aprueba la Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria, la cual, en su Título XIII, artículos 82 a 86 inclusive, establece el Registro Nacional de Administradores de Condominios.
2. Que, con fecha 26 de marzo de 2024, fue publicado en el Diario Oficial el D.S. N° 5 (V. y U.) de 2023, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios.
3. Que, el recién mencionado Decreto Supremo dispone en su artículo 2° la jurisdicción del Registro Nacional, la cual comprende a todas las regiones del país. A su vez, indica que, para su administración, la Secretaría Ejecutiva de Condominios, dependiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, actuará a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo respectivas, agregando que la inscripción en el presente registro tendrá validez en todo el territorio del país.
4. Que, por su parte, el artículo 5° del mismo, establece las funciones y facultades de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en relación con el Registro Nacional de Administradores de Condominios, específicamente en su numeral 1 y 2, en cuanto a recibir y procesar las inscripciones, así como resolver las inhabilidades e incompatibilidades para la inscripción en el mencionado Registro.

5. Que, el D.S. N°5 antes dicho, establece, en su artículo 10, los requisitos y documentos exigidos para la inscripción en el Registro Nacional a título gratuito tanto para personas naturales, como para personas jurídicas. Mientras que, en su artículo 11, establece los requisitos y documentos exigidos para la inscripción para personas naturales y jurídica, a título oneroso.
 6. Que, asimismo dispone en sus artículos 15 y siguientes, el procedimiento de inscripción en el Registro Nacional, el cual será obligatorio para toda persona natural o jurídica que ejerza la actividad de administrador o subadministrador de condominios.
 7. Que, en su artículo 20, el nombrado D.S. N°5, reglamenta la vigencia de la Inscripción en el registro Nacional de Administradores de Condominios, disponiendo que lo siguiente: *"Vigencia de la Inscripción: Las personas naturales o jurídicas deberán actualizar anualmente el certificado de antecedentes penales para fines especiales establecidos en el literal c del numeral 1 de los artículos 10 y 11 de este reglamento, a fin de mantener vigente su inscripción en el Registro Nacional.*
- Además, las personas jurídicas deberán actualizar anualmente los antecedentes mencionados en el literal b y d del numeral 2 de los artículos 10 y 11 de este reglamento. Las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Nacional estarán habilitadas para actuar como tales, mientras mantengan vigente su inscripción." (el subrayado es nuestro).*
8. Que, en virtud del gran volumen de solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Administradores de Condominios, requeridas en la Región Metropolitana y conforme lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la Ley N° 19.880, es dable darle celeridad a su tramitación, disponiéndose la tramitación conjunta de las solicitudes ingresadas en la Plataforma Digital.
 9. Que, en virtud de la revisión realizada a la documentación presentada por las personas naturales y jurídicas, que se pasarán a individualizar, se acredita la ausencia de antecedentes penales de los delitos descritos en el Libro Segundo, Títulos VIII y IX del Código Penal; el cumplimiento del nivel educacional, objeto social, personal habilitante y la correspondiente acreditación de conocimientos y competencias técnicas, cuando estos fueren exigibles, completándose así la totalidad de los requisitos exigidos en los artículos 10, 11, 24 y siguientes del D.S. N° 5 (V. y U.), de 2023, siendo procedente su aprobación.
 10. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, del D.S. N° 5 (V. y U.), de 2023, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** las solicitudes de inscripciones en el Registro Nacional de Administradores de Condominios de aquellas personas naturales y jurídicas que se pasarán a individualizar, conforme los datos ingresados en la plataforma, las que se pasan a indicar:

a) Personas naturales:

N°	NOMBRES	APELLIDOS	ID Plataforma	Título del registro
1	CARMEN GLORIA	ISA VALENCIA	PN-2882	ONEROSO
2	CHRISTIAN LEONARDO	PEPPEL NEIRA	PN-10947	ONEROSO
3	CLAUDIA DEL PILAR	MEDINA VALDÉS	PN-11356	GRATUITO
4	CRISTIAN DAVID	ALVITEZ POÉMAPE	PN-9066	GRATUITO Y ONEROSO
5	CRISTIAN ABDÓN	VARGAS RÍOS	PN-15274	ONEROSO
6	CRISTOPHER HERNÁN	VILLALOBOS VILLALOBOS	PN-15578	ONEROSO

7	DARÍO ANDRÉS	DELGADO GALLEGUILLOS	PN-9412	ONEROSO
8	EVA ANDREA	RODRÍGUEZ ROMÁN	PN-13952	GRATUITO Y ONEROSO
9	FRANCISCO JAVIER	MORALES NÚÑEZ	PN-14479	GRATUITO Y ONEROSO
10	GONZALO FELIPE	CALDERÓN LOBOS	PN-6991	GRATUITO Y ONEROSO
11	IGNACIO JAVIER	GODOY GONZÁLEZ	PN-8311	GRATUITO Y ONEROSO
12	JAIME ANDRÉS	GARCÍA CARRASCO	PN-15362	GRATUITO Y ONEROSO
13	JAVIER ANTONIO	BUSTOS WERTH	PN-5223	ONEROSO
14	JOSÉ RAÚL ANTONIO	ARAYA RIVAS	PN-15456	ONEROSO
15	JUAN PABLO	AGUIRRE CASTRO	PN-15244	ONEROSO
16	JUAN GERARDO	JARA PALMA	PN-1617	ONEROSO
17	JUAN ALEJANDRO	ROJO BORROYE	PN-15307	GRATUITO Y ONEROSO
18	KARINA ANDREA	ROJAS TAMAGNONE	PN-15418	ONEROSO
19	LEONEL EDUARDO	MONTERO CATALÁN	PN-11527	ONEROSO
20	LISETTE SCHLOMIT	BREVIS ESTRADA	PN-10013	ONEROSO
21	LUIS ANDRÉS	ORTIZ REYES	PN-11627	ONEROSO
22	MANUEL ALEJANDRO	NÚÑEZ ZAMORANO	PN-14149	GRATUITO Y ONEROSO
23	MARÍA LUISA CARMEN	ARAYA SCHELENZ	PN-15597	ONEROSO
24	MARÍA EUGENIA	ESPINOZA ALARCÓN	PN-15600	GRATUITO Y ONEROSO
25	MARIO GILBERTO	ESPINOZA INOSTROZA	PN-3376	ONEROSO
26	MARTA CECILIA	MONTERO GUAJARDO	PN-9335	ONEROSO
27	MATÍAS IGNACIO	LAGOS SEPÚLVEDA	PN-8346	GRATUITO Y ONEROSO
28	MIGUEL ERIC	ARRIAGADA PALOMERA	PN-15506	ONEROSO
29	MAURICIO JAVIER	RODRÍGUEZ ÁVALOS	PN-11513	ONEROSO
30	NIBALDO RAFAEL	BRAVO GALAZ	PN-9683	GRATUITO Y ONEROSO
31	ORLANDO JOSUE	RAMIREZ PRADA	PN-5268	ONEROSO
32	PATRICIA JEANNETTE	BARRA FERNÁNDEZ	PN-7112	GRATUITO Y ONEROSO
33	RUTH JEANNETTE	ZAMORANO ULE	PN-10063	ONEROSO
34	SERGIO RICARDO	GONZÁLEZ QUIÑONES	PN-10891	ONEROSO
35	SOLEDAD ANGÉLICA	ARENAS GÓMEZ	PN-14781	GRATUITO
36	VALERIA NICOL	PINO GONZÁLEZ	PN-15404	ONEROSO
37	VERÓNICA MARCELA	ESPINOZA BARRIENTOS	PN-11532	GRATUITO Y ONEROSO

b) Personas jurídicas:

Nº	RAZÓN SOCIAL	ID Plataforma	Título del registro
38	PROPIEDAD CONECTADA SpA	PJ-3276	ONEROSO
39	AC GAP SpA	PJ-4351	ONEROSO
40	ADMINISTRACIÓN & ANALÍTICA ASJ LIMITADA	PJ-3580	ONEROSO
41	ADMINISTRADORA SERINSA LIMITADA	PJ-2419	GRATUITO Y ONEROSO
42	AP COMUNIDADES SpA	PJ-2574	ONEROSO
43	COMUNITAT ASESORIA Y GESTIÓN SpA	PJ-3545	GRATUITO Y ONEROSO
44	CRD ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS Y CONDOMINIOS LIMITADA	PJ-2033	GRATUITO Y ONEROSO
45	GCI ADMINISTRACIÓN SpA	PJ-3125	GRATUITO Y ONEROSO
46	ILUMINA MANAGEMENT SpA	PJ-4093	ONEROSO
47	MOBILIUM SpA	PJ-4035	ONEROSO
48	NYD GESTIÓN DE COMUNIDADES LIMITADA	PJ-3544	ONEROSO
49	P&E TEAM MANAGEMENT EDIFICIOS Y CONDOMINIOS CHILE SpA	PJ-1120	ONEROSO
50	MQ PROPERTY MANAGEMENT LIMITADA	PJ-4911	ONEROSO

2. PUBLÍQUESE en la Plataforma Digital dispuesta por la Secretaría Ejecutiva de Condominios MINVU.

- 3. TÉNGASE PRESENTE,** que las inscripciones que se aprueban en este acto se mantendrán vigentes por el período que indica el reglamento o mientras no se presenten las inhabilidades contempladas en inciso primero del art. 84 de la Ley N° 21.442.
- 4. NOTIFÍQUESE LO RESUELTO** a los solicitantes ya individualizados al correo electrónico informado en la plataforma, sirviendo la presente Resolución Electrónica Exenta como suficiente y atento oficio remitir, ello, habida consideración de lo instruido en la Resolución Electrónica Exenta N° 1258, de fecha 05 de septiembre de 2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación Electrónica para este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SALVADOR FERRER BRICEÑO
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
SEREMI MINVU REGIÓN METROPOLITANA

MPL

DISTRIBUCIÓN:

- CARMEN GLORIA ISA VALENCIA [REDACTED]
- CHRISTIAN LEONARDO PEPPEL NEIRA [REDACTED]
- CLAUDIA DEL PILAR MEDINA VALDÉS [REDACTED]
- CRISTIAN DAVID ALVITEZ POÉMAPE [REDACTED]
- CRISTIAN ABDÓN VARGAS RÍOS [REDACTED]
- CRISTOPHER HERNÁN VILLALOBOS VILLALOBOS [REDACTED]
- DARÍO ANDRÉS DELGADO GALLEGUILLOS [REDACTED]
- EVA ANDREA RODRÍGUEZ ROMÁN [REDACTED]
- FRANCISCO JAVIER MORALES NÚÑEZ [REDACTED]
- GONZALO FELIPE CALDERÓN LOBOS [REDACTED]
- IGNACIO JAVIER GODOY GONZÁLEZ [REDACTED]
- JAIME ANDRÉS GARCÍA CARRASCO [REDACTED]
- JAVIER ANTONIO BUSTOS WERTH [REDACTED]
- JOSÉ RAÚL ANTONIO ARAYA RIVAS [REDACTED]
- JUAN PABLO AGUIRRE CASTRO [REDACTED]
- JUAN GERARDO JARA PALMA [REDACTED]
- JUAN ALEJANDRO ROJO BORROYE [REDACTED]
- KARINA ANDREA ROJAS TAMAGNONE [REDACTED]
- LEONEL EDUARDO MONTERO CATALÁN [REDACTED]
- LISETTE SCHLOMIT BREVIS ESTRADA [REDACTED]
- LUIS ANDRÉS ORTIZ REYES [REDACTED]
- MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ ZAMORANO [REDACTED]
- MARÍA LUISA CARMEN ARAYA SCHELENZ [REDACTED]
- MARÍA EUGENIA ESPINOZA ALARCÓN [REDACTED]
- MARIO GILBERTO ESPINOZA INOSTROZA [REDACTED]
- MARTA CECILIA MONTERO GUAJARDO [REDACTED]
- MATÍAS IGNACIO LAGOS SEPÚLVEDA [REDACTED]
- MIGUEL ERIC ARRIAGADA PALOMERA [REDACTED]
- MAURICIO JAVIER RODRÍGUEZ ÁVALOS [REDACTED]
- NIBALDO RAFAEL BRAVO GALAZ [REDACTED]
- ORLANDO JOSUE RAMIREZ PRADA [REDACTED]
- PATRICIA JEANNETTE BARRA FERNANDEZ [REDACTED]
- RUTH JEANNETTE ZAMORANO ULE [REDACTED]
- SERGIO RICARDO GONZÁLEZ [REDACTED]
- SOLEDAD ANGÉLICA ARENAS GÓMEZ [REDACTED]
- VALERIA NICOL PINO GONZÁLEZ [REDACTED]
- VERÓNICA MARCELA ESPINOZA [REDACTED]

- PROPIEDAD CONECTADA SPA [REDACTED]
- AC GAP SPA [REDACTED]
- ADMINISTRACIÓN ANALÍTICA [REDACTED]
- ADMINISTRADORA SERINSA LIMITADA [REDACTED]
- AP COMUNIDADES SPA [REDACTED]
- COMUNITAT ASESORIA Y GESTIÓN SPA [REDACTED]
- CRD ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS Y CONDOMINIOS LIMITADA [REDACTED]
- GCI ADMINISTRACIÓN SPA [REDACTED]
- ILUMINA MANAGEMENT SPA [REDACTED]
- MOBILIUM SPA [REDACTED]
- NYD GESTIÓN DE COMUNIDADES LIMITADA [REDACTED]
- PE TEAM MANAGEMENT EDIFICIOS Y CONDOMINIOS CHILE SPA [REDACTED]
- MQ PROPERTY MANAGEMENT LIMITADA [REDACTED]
- PLATAFORMA DIGITAL
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONDOMINIOS MINVU
- EQUIPO LEY 21.442 COPROPIEDAD INMOBILIARIA SECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA SEREMI MINVU RM
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G